



Municipalidad de la Ciudad de Caacupé  
JUNTA MUNICIPAL



*VISIÓN: "Hacer de Caacupé una ciudad para la gente, segura, innovadora, atractiva, sustentable; fortalecidos en la fé"*

---

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 125/2020**

**POR LA CUAL JUNTA MUNICIPAL APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA N° 111/2015 "POR LA CUAL SE REGULA EL CONSUMO Y EMISIÓN DE HUMO DE TABACO" Y APRUEBA LA PROTECCIÓN ANTE EL HUMO DE TABACO.**-----

Caacupé, 08 de setiembre de 2020

**Visto:**

La Constitución Nacional. -----

La Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal". -----

La Minuta presentada por el Concejal Municipal Abog. Aldo Ismael Bogarin G. ----

**Considerando:**

Que, la Minuta de referencia contiene el Proyecto de Ordenanza Municipal "POR LA CUAL JUNTA MUNICIPAL APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA N° 111/2015 "POR LA CUAL SE REGULA EL CONSUMO Y EMISIÓN DE HUMO DE TABACO" Y APRUEBA LA PROTECCIÓN ANTE EL HUMO DE TABACO". -----

Que, la Constitución Nacional dispone: en su Art. 4 – DEL DERECHO A LA VIDA, "... toda persona será protegida por el Estado en su integridad física y psíquica; Art. 28 – DEL DERECHO A INFORMARSE, "Se reconoce el derecho de las personas a recibir información veraz, responsable y ecuánime"; Art 68 – DEL DERECHO A LA SALUD, "El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad".-----

Que, la ley N° 2969/06 por la que se ratifica el Tratado Internacional, Convenio Marco para el Control del Tabaco del la Organización Mundial de la Salud, dispone: Art. 4 "Todos deben estar informados de las consecuencias sanitarias, la naturaleza adictiva y la amenaza mortal del consumo de tabaco y de la exposición al humo de tabaco y se deben contemplar en el nivel gubernamental apropiado medidas legislativas, ejecutivas, administrativas u otras medidas para proteger a todas las personas del humo de tabaco. ----

Que, el consumo humano de cigarrillos y demás productos del tabaco en cualquiera de sus formas representa un riesgo para la salud, por la presencia en ellos de cancerígenos, contaminantes y otras sustancias tóxicas. -----

Que, es competencia del Estado impulsar políticas públicas para la promoción de la salud y la prevención de enfermedades, garantizando un clima informativo que permita a las personas crecer adoptando conductas saludables. -----

---

**LIBRO DE ORDENANZAS**

*MISIÓN: "Brindar servicios de Calidad a través de una gestión participativa y equitativa a la ciudadanía, ejecutando obras de infraestructura y promoviendo el turismo, arte, y la cultura local, para el desarrollo integral y sostenible del municipio"*



Municipalidad de la Ciudad de Caacupé  
 JUNTA MUNICIPAL



*VISIÓN: “Hacer de Caacupé una ciudad para la gente, segura, innovadora, atractiva, sustentable; fortalecidos en la fé”*

Que, científicamente ha quedado demostrado que el uso del tabaco en cualquiera de sus formas es adictivo y que su presentación puede constituir un medio que fomente la compra y el consumo del producto. -----

Que, ningún nivel de los compuestos tóxicos contenidos en los cigarrillos y demás productos del tabaco es seguro para la población consumidora y todos han demostrado representar un riesgo para la salud, y; -----

Que, la Comisión Asesora de Legislación elevaron su dictamen favorable para la aprobación del proyecto.-----

Que, la Junta Municipal analizó exhaustivamente la cuestión planteada y concluyo que se torna necesaria introducir la modificación. -----

**Por tanto y en merito a lo expuesto:**

**LA JUNTA MUNICIPAL DE CAACUPÉ, REUNIDA EN SESION ORDINARIA DE FECHA OCHO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE, ACTA N° 231, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONCEDE LA LEY; -----**

**ORDENA:**

**ART. 1° APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA N° 111/2015 “POR LA CUAL SE REGULA EL CONSUMO Y EMISIÓN DE HUMO DE TABACO” Y APRUEBA LA PROTECCIÓN ANTE EL HUMO DE TABACO.-----**

**ART. 2°** Entiéndase por derivados del tabaco los productos tales como, cigarrillos con o sin filtros, cigarros y picadura para pipa.

**ART. 3°** Se prohíbe el consumo de tabaco o sus derivados en todos los lugares de trabajo interior, lugares públicos cerrados, y medios de transporte público. **Su inobservancia constituye FALTA GRAVE.---**

**ART. 4°** Se prohíbe la publicidad y venta de tabaco en todas sus formas dentro del perímetro de las instalaciones educativas, públicas y privadas. . **Su inobservancia constituye FALTA GRAVE.---**

**ART. 5°** Los propietarios o administradores de los locales a que se refiere el Art. 3° de la presente Ordenanza, colocaran en lugares visibles, avisos conteniendo la leyenda que diga “**PROHIBIDO FUMAR**”. Esta leyenda tendrá como mínimo 40 cm de largo por 20 cm de ancho, de fondo un color amarillo fosforescente con letras negras, o igualmente se puede colocar carteles con el símbolo que expresa dicha prohibición. . **Su inobservancia constituye FALTA GRAVE y su reincidencia FALTA GRAVISIMA.---**

**ART. 6°** Está prohibida la venta, promoción entrega o distribución de productos de tabaco a menores de 18 años de edad para su uso o para el uso de terceros. A tal efecto y en caso de duda respecto de la edad exigida, el vendedor debe tomar todas las medidas razonables, incluyendo el requerimiento del documento de identidad, para verificar la edad de comprador. **Su inobservancia constituye FALTA GRAVISIMA.---**

**ART. 7°** Esta Prohibida la venta, promoción, entrega o distribución de productos de tabaco a menores de 18 años de edad. **FALTA GRAVE.---(ampliación)**

**ART. 8°** Cada vendedor colocará dentro del local donde se expendan productos de tabaco, un cartel de fondo blanco o el texto: “**PROHIBIDA LA VENTA DE TABACO A MENORES DE 18 AÑOS**” en letras color negro y abajo, “Fumar perjudica gravemente su salud y la de los que están a su alrededor” en letras color rojo. El cartel tendrá medidas de 40 cm de longitud por 20 cm de latitud. Queda prohibido el uso de la frase como “solamente para adultos”, “productos para mayores de 18 años” o similares. **Su inobservancia constituye FALTA GRAVE.- - -**

**LIBRO DE ORDENANZAS**

*MISIÓN: “Brindar servicios de Calidad a través de una gestión participativa y equitativa a la ciudadanía, ejecutando obras de infraestructura y promoviendo el turismo, arte, y la cultura local, para el desarrollo integral y sostenible del municipio”*



Municipalidad de la Ciudad de Caacupé  
JUNTA MUNICIPAL



*VISIÓN: "Hacer de Caacupé una ciudad para la gente, segura, innovadora, atractiva, sustentable; fortalecidos en la fé"*

**ART. 9°** Se prohíbe la venta de tabaco a través de la utilización de máquinas expendedoras de productos de tabaco. **Su inobservancia constituye FALTA GRAVISIMA**

**ART. 10°** Se prohíbe la venta de productos de tabaco a menos de 150 metros de distancia de los establecimientos educativos y sanitarios. Las distancias de medirá desde cada puerta de acceso de los respectivos establecimientos, por aceras, calles y espacios de uso público. **Su inobservancia constituye FALTA GRAVISIMA (Ampliación)**

**ART. 11°** Se prohíbe la venta de dulces, refrigerios, juguetes y otros objetos que tengan forma de productos de tabaco que puedan resultar atractivos para los menores. **Su inobservancia constituye FALTA GRAVE (Ampliación)**

**ART. 12°** La Intendencia Municipal, por medio de la Dirección responsable, deberá comunicar a las Instituciones y/o locales la vigencia de la presente ordenanza a fin de su cumplimiento, otorgando un plazo de 90 (noventa) días a partir de la publicación, para la implementación de lo dispuesto en los artículos anteriores. Una vez publicada la presente ordenanza y comunicado a las instituciones citadas en este artículo, su incumplimiento implicará la aplicación de sanciones.--

**ART. 13°** Los fumadores que infringen la presente ordenanza, serán advertidos por los propietarios, administradores o por un personal del local, de la prohibición existente exigiéndoles el cese inmediato de la falta. Si persisten en la falta se invitará a la persona a abandonar el recinto, para lo cual podrán solicitar el auxilio de la fuerza pública. **Su inobservancia constituye FALTA GRAVE**

**DE LAS PENAS Y SU GRADUACION**

**ART. 14°** A los efectos de la imposición de las penas, las infracciones quedan tipificadas de la siguiente manera:

- a) INFRACCIONES LEVES
- b) INFRACCIONES GRAVES
- c) INFRACCIONES GRAVISIMAS
- d) DE CLAUURA DE ESTABLECIMIENTO, y;
- e) DE DECOMISO

**ART. 15°** La escala de multas será la siguiente:

- a) **Falta leve:** Apercibimiento o Multa de 1 (uno) a 4 (cuatro) jornales mínimos;
- b) **Falta grave:** De 3 (tres) a 10 (diez) jornales mínimos;
- c) **Falta gravísima:** De 6 (seis) a 15 (quince) jornales mínimos;
- d) **Reincidencia de faltas graves:** se considerarán gravísimas
- e) **Reincidencia de faltas gravísimas:** traerá aparejada la clausura del local por un periodo de 3 (tres) días hasta 60 (sesenta) días, tomando en cuenta la gravedad de la infracción, lo cual no obstará la aplicación de las demás sanciones previas en este artículo;
- f) **Decomiso:** la inobservancia de lo dispuesto en el Artículo 8, 9 y 10 implicará además de la aplicación de la multa, el decomiso de los productos y/o máquina expendedora

**ART. 16°** Comunicar a la Intendencia Municipal para su posterior promulgación y difusión.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE CAACUPÉ A LOS OCHO DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DE 2020, ACTA N° 231(DOSCIENTOS TREINTA Y UNO).** .....

*Rose Marie Sequeira Rojas*  
Secretaria

*Abog. Aldo Ismael Bogarin G.*  
Presidente

**TÉNGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REMÍTASE COPIAS A LA GOBERNACIÓN DE CORDILLERA Y AL MINISTERIO DEL INTERIOR, CUMPLIDO ARCHÍVESE.** .....

*Caacupé, de setiembre de 2020*

*Abog. Joel Noguera Cabañas*  
Secretario General

*Lic. Diego Armando Riveros González*  
Intendente Municipal

**LIBRO DE ORDENANZAS**

**MISIÓN: "Brindar servicios de Calidad a través de una gestión participativa y equitativa a la ciudadanía, ejecutando obras de infraestructura y promoviendo el turismo, arte, y la cultura local, para el desarrollo integral y sostenible del municipio"**



**Municipalidad de la Ciudad de Caacupé**  
**JUNTA MUNICIPAL**



*VISIÓN: “Hacer de Caacupé una ciudad para la gente, segura, innovadora, atractiva, sustentable; fortalecidos en la fé”*

---

---

**LIBRO DE ORDENANZAS**

*MISIÓN: “Brindar servicios de Calidad a través de una gestión participativa y equitativa a la ciudadanía, ejecutando obras de infraestructura y promoviendo el turismo, arte, y la cultura local, para el desarrollo integral y sostenible del municipio”*